1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: (…) *b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) "l). Coordinar con las Secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

> *"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
> *2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
> *3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
> *4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
> *5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
> *6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

En todo caso, la administración local debe dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la normatividad vigente, incluyendo, entre otras, las derivadas de la reforma administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como las funciones delegadas conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y demás disposiciones aplicables, en este sentido, el artículo 40 del citado Decreto Ley dispone lo siguiente:

"Delegación de funciones. El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia.
En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer,*

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 9 en el que establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*. Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran:

a) Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Por otra parte, el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"* contempla a la seguridad como un punto cardinal para la administración del distrito; como parte de este propósito, se incluyeron programas estratégicos orientados a la protección de poblaciones especialmente vulnerables, siendo las mujeres, niños, niñas y adolescentes grupos centrales en la búsqueda de una política de seguridad y bienestar en los espacios públicos.

Con esto en mente, el Objetivo 5. *"Bogotá confía en su gobierno"* busca que Bogotá sea un espacio seguro para todas las comunidades, donde existan condiciones propicias para el desarrollo personal, familiar y comunitario, por esto se apuesta a la cultura, el arte, la comunidad y los cambios comportamentales por medio de sensibilizaciones y/o apuestas pedagógicas, las cuales permitan promover la participación ciudadana y la apropiación de Bogotá, como nuestra ciudad, nuestra casa.

Ante esta realidad, la localidad de Teusaquillo por medio del Acuerdo Local Número 03 de septiembre de 2024 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO 2025-2028 "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA",* en el marco de sus objetivos estratégicos, así como lo contenido en su artículo 60. Programa 39. "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

participación ciudadana" y el artículo 56. Programa 33. "Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable." Busca promover espacios de encuentro, expresión y participación ciudadana, mediante actividades que integren a los distintos sectores poblacionales, fomenten la recuperación de la memoria colectiva y visibilicen las prácticas culturales y comunitarias de Teusaquillo.

Igualmente, se promoverán estrategias para el fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres y la superación de la feminización de la pobreza a través de estrategias de sensibilización Se busca incentivar el liderazgo político de las mujeres, así como su incidencia local en los procesos sociales y colectivo.

Con el propósito de dar cumplimiento adecuado a los objetivos, los cuales contribuyen a los logros de los ODS, en especial los logros: 3. Salud y bienestar; 5. Igualdad de género; 10. Reducción de las desigualdades, es menester mencionar las características sociopolíticas y territoriales de la localidad, que nos permitan vincular las necesidades con acciones contundentes y coherentes que den respuesta efectiva a las problemáticas incluidas en cada componente.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se ve en la necesidad de adelantar el presente proceso para cumplir con los requerimientos logísticos de la Entidad, la comunidad y los proyectos subyacentes del Plan de Desarrollo Local, generando con esto, un proceso que estará conformado por el proyecto 2680 y 2664 -Teusaquillo, mi casa y Fortalecimiento institucional con sus metas "Fortalecer 1 unidad de innovación publica y social a nivel local" y "Realizar 1 estrategias de fortalecimiento institucional", que nos permitirán impactar la localidad.

CONTEXTO DE TEUSAQUILLO

CONTEXTO LOCAL

La localidad de Teusaquillo, identificada como el número 13 de Bogotá, se ubica en el centro-occidente de la ciudad. Limita al occidente con la Avenida Carrera 68, que la separa de Engativá y Fontibón; al sur, la Calle 26, la Avenida de las Américas, la Calle 19 y el Ferrocarril de Cundinamarca la dividen de Puente Aranda y Los Mártires; al norte, la Calle 63 la distingue de Barrios Unidos; y al oriente, la Avenida Caracas la separa de Chapinero y Santa Fe. Internamente, Teusaquillo se organiza en las UPZ Galerías, Teusaquillo, La Esmeralda, Quinta Paredes, y Ciudad Salitre Oriental.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

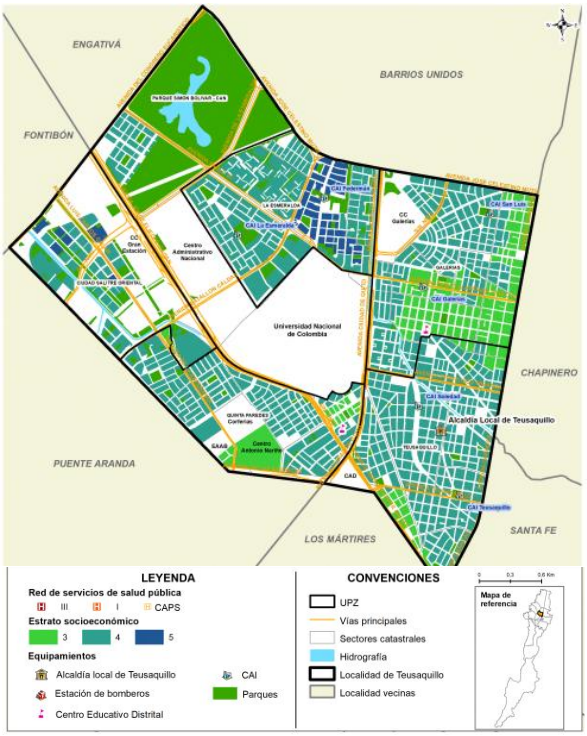


Gráfico 1 Localidad de Teusaquillo.

Según datos de Salud Data de 2025 la localidad de Teusaquillo cuenta con 157.566 personas, de las cuales 85.375 son mujeres representando el 54.18% de los habitantes, en su configuración etaria para el alcance de grupo objeto del presente contrato, se encuentra una distribución de mujeres en etapa de juventud 8.901 (5.64%), en adultez 43.457 (27.58%) y en estado de vejez 22.030 (13.98%). En cuento a la pirámide poblacional el mayor número de mujeres se encuentran entre los 30 a 44 años con un total de 24.384 mujeres que representan el 15.47%.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

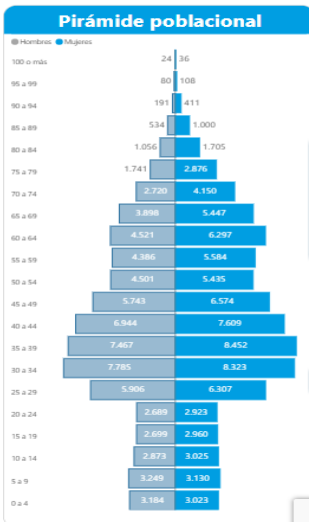


Gráfico 2 pirámide poblacional

La pirámide poblacional de la localidad corresponde a una pirámide regresiva, donde se observa predominancia de la población de los grupos de edad de los 25 a los 39 y una tendencia al aumento de personas de 40 a 70 años, siendo una minoría los habitantes menores de 10 años, es decir, una reducida cantidad de población de los ciclos de vida correspondientes a infancia y primera infancia. Según esta misma información hay un incremento en la esperanza de vida de los mayores de 75 años en concordancia con el descenso en las tasas de mortalidad de los adultos mayores y la disminución de la tasa de natalidad en el distrito.

En cuanto a problemáticas relacionadas con violencias basadas en violencia en entorno familiar , Salud Data con corte a 30 de junio de 2025 reporta los siguientes indicadores[1]:

Violencia emocional o violencia psicológica: 367 casos de los cuales 252 fueron hacia mujeres y el fenómeno se expresa de la siguiente forma:

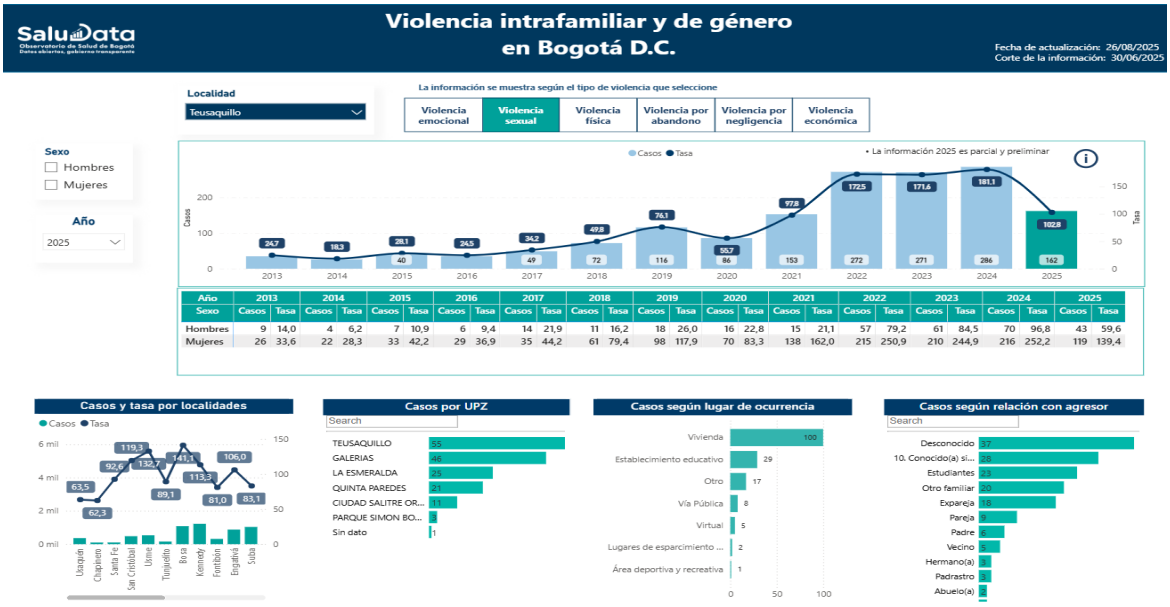
[1] Datos tomados de https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/violencia-intrafamiliar/

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



Violencia sexual: 162 casos de los cuales 119 las víctimas fueron mujeres y el fenómeno se expresa de la siguiente forma:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



Violencia física: 136 casos, 98 casos de mujeres y el fenómeno se expresa de la siguiente forma:



Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Violencia por abandono: 14 casos de los cuales 9 fueron mujeres y el fenómeno se expresa de la siguiente forma:



NORMATIVIDAD DISTRITAL.

a) **Marco normativo distrital para la protección de las mujeres frente a las violencias basadas en género**: la legislación nacional como la Ley 1257 de 2008. Un pilar fundamental es el Decreto 166 de 2010, que adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital. Esta política busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, reconocer su autonomía corporal y promover su seguridad en el uso y disfrute de la ciudad y el espacio público. Además, establece la necesidad de una atención eficaz, eficiente, oportuna y especializada para las mujeres víctimas de violencia, con el fin de restituir sus derechos de manera integral.

La Secretaría Distrital de la Mujer, creada como la entidad líder en este ámbito, ha impulsado diversas normativas y estrategias. Entre ellas, la Resolución 314 de 2022 desarrolla los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género, que busca brindar atención, asesoría y representación jurídica, así como orientación y acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas para garantizar su acceso a la justicia y el restablecimiento de sus derechos. Asimismo, el Acuerdo 676 de 2017 establece lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio, y el Acuerdo

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

703 de 2018 actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias (SOFIA).

En línea con lo anterior, se han creado herramientas específicas para la atención y el seguimiento de las violencias. El Acuerdo 677 de 2017 estableció el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género - VIOLETA, una herramienta crucial para la recopilación de datos y la formulación de políticas. Además, se han desarrollado protocolos de prevención, atención y sanción de violencias en espacios específicos como el transporte público, y se han fortalecido las rutas de atención interinstitucional e interdisciplinaria. La normatividad distrital en Bogotá se enfoca en una aproximación integral que abarca desde la prevención y la sensibilización hasta la atención, la protección y el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, buscando garantizar su derecho a una vida digna y libre de discriminación.

A su vez, la última disposición normativa de manera transversal que ha establecido el Distrito Capital se encuentra el CONPES D.C. 14 de 2020, que aprueba la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá para el período 2020-2030, representa un instrumento de planeación a largo plazo que busca transformar las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en la capital. Su objetivo principal es reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en toda su diversidad, promoviendo una igualdad real de oportunidades en los ámbitos público y privado. Esta política es fruto de un trabajo concertado entre la administración distrital y el activo movimiento social de mujeres de Bogotá, lo que le confiere un alto grado de legitimidad y pertinencia social.

La importancia de este CONPES radica en su enfoque integral, que aborda diversas dimensiones de la vida de las mujeres en Bogotá. Se establecen acciones y estrategias para enfrentar problemáticas como la violencia basada en género, la autonomía económica, la participación política, el acceso a la salud y la educación con equidad, y el derecho a una cultura libre de sexismo. Particularmente, el CONPES 14 reconoce la importancia del cuidado como un eje transversal para la equidad de género, buscando visibilizar y redistribuir las cargas de trabajo no remunerado que recaen mayoritariamente en las mujeres, y planteando acciones para fortalecer el sistema distrital de cuidado. De esta manera, el CONPES 14 es una hoja de ruta fundamental para la construcción de una Bogotá más justa y equitativa para todas sus mujeres.

b) **Integración de los sectores y grupos de valor de la localidad de Teusaquillo:** El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"* se establece para la vigencia acciones frente a la participación ciudadana dentro de los objetivos estratégicos en cual establece "La localidad de TEUSAQUILLO "Bogotá Confía en su Gobierno" requiere un gobierno eficiente, cercano que atienda las necesidades de la localidad, garantice los derechos de las personas, la

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

aplicación de las Políticas Públicas, que erigen del orden constitucional y disposiciones legales que correspondan a su competencia, brinde un servicio ágil, oportuno, con una gestión pública transparente, participativa que fomente la confianza y colaboración ciudadana. Para ello se compromete a fortalecer y crear espacios de cercanía, confianza, diálogo, deliberación y consensos entre la administración pública con las juntas de acción comunal, organizaciones sociales, comunitarias, propiedad horizontal, LA CIUDADANÍA, PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, entre otras, facilitando la participación en la toma de decisiones y el diseño de políticas que respondan a las necesidades locales. Este objetivo materializa el compromiso institucional por un gobierno moderno y eficiente, centrado en el bienestar común y el desarrollo integral de la ciudad, mediante una gestión pública innovadora y orientada al servicio público de calidad." explicita (…) Esta visión contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles así: al ODS 3 *"Salud y Bienestar"* que ´propende por garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, al visibilizar el cuidado de la persona desde el enfoque de protección desde la infancia apoya al ODS 5 *"Igualdad de Género*", buscando la construcción de una Bogotá que reconoce la necesidad de generar acciones que contribuyan a disminuir la brecha en el acceso a derechos entre hombres y mujeres, y a la garantía plena de sus derechos, en especial los derechos establecidos en la política pública de mujeres y equidad de género de Bogotá. El ODS 11, *"Ciudades y comunidades sostenibles"* que propone que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y al ODS 16 *"Paz, Justicia e Instituciones Sólidas",* para promover sociedades con paz, justicia, seguridad y participación. Conjuntamente el Programa 12 Bogotá cuida a su gente establece:

> *"Así mismo, se fomentará la participación activa de la comunidad a través del desarrollo de acciones bajo la estrategia local Bogotaneidad, promoviendo el sentido de pertenencia cultural y ambiental y la colaboración ciudadana en la mejora continua de la localidad. Además, se establecerán laboratorios de innovación social y transparencia que impulsarán iniciativas innovadoras para el desarrollo sostenible y la mejora de los servicios públicos. Este programa busca fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones locales, promoviendo un gobierno confiable que responda efectivamente a las necesidades y expectativas de los habitantes de Teusaquillo.."*

En el mismo apartado se hace especial énfasis en que la visión de la bogotaneidad en la localidad de Teusaquillo se centra en atender las necesidades del sentido de pertenencia de la población de manera integral. El objetivo principal es fomentar la participación ciudadana activa, el sentido de pertenencia por medio del arte la cultura, los cambios comportamentales frente a las diversas violencias presentes en la cotidianidad como lo es el entorno familiar y fortalecer la institucionalidad con la comunidad. Además, se busca transformar situaciones históricas de discriminación y exclusión de las mujeres mediante estrategias de cambio cultural, cambio comportamental, la promoción de masculinidades no violentas y corresponsables, y la generación de espacios que promuevan sus derechos humanos y la prevención de violencias en su contra.

Es importante enfatizar que los esfuerzos institucionales para garantizar de manera integral los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, a la autonomía económica y del cuidado están

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de manera interconectada para el cumplimiento de la agenda global, en tanto que reconoce la intrínseca relación entre la igualdad de género y el bienestar colectivo.

BOGOTÁ CONFIA EN SU GOBIERNO

El cumplimiento del Objetivo Estratégico se fundamenta en una serie de estrategias integrales orientadas al fortalecimiento institucional, la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la promoción de entornos seguros e inclusivos en la localidad de Teusaquillo. En este marco, se desarrollarán jornadas articuladas de inspección, vigilancia y control con las entidades locales y distritales, con el fin de garantizar espacios seguros para todas las personas y promover la convivencia ciudadana. De igual manera, se fomentará el fortalecimiento de la red Innova y de otras iniciativas comunitarias orientadas a la innovación, la tecnología y el desarrollo sostenible, promoviendo la transparencia, la eficiencia administrativa y la cohesión social.

En el marco de las estrategias de innovación y de la política de *Bogotaneidad*, se proyecta la construcción de un sistema de información local que permita territorializar las acciones y disponer de datos actualizados para la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas basadas en evidencia. A su vez, se desarrollarán programas de accesibilidad y alfabetización digital que garanticen la inclusión de sectores vulnerables y reduzcan la brecha digital, ampliando la interacción ciudadana con las plataformas de gobierno abierto.

Complementariamente, se promoverán procesos de formación dirigidos al fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias y de propiedad horizontal, así como de los mecanismos e instancias de participación, para consolidar una ciudadanía activa y comprometida con el desarrollo democrático y cultural del territorio. Se fortalecerán los salones comunales y espacios de encuentro barrial, como escenarios de cohesión y organización social, junto con la creación de espacios de capacitación y sensibilización en participación política, tanto en modalidad presencial como virtual.

En Bogotá, el proceso de reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres ha avanzado significativamente en las últimas décadas, consolidando una institucionalidad con estrategias innovadoras orientadas a velar por la equidad de género. Sin embargo, persisten brechas estructurales que afectan de manera particular a las mujeres cuidadoras, quienes asumen de manera desproporcionada las labores de cuidado no remunerado en diferentes contextos, como el hogar. Esta realidad limita su autonomía, restringe sus oportunidades de desarrollo personal y profesional, y afecta su bienestar físico y emocional.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Las instituciones han procurado transformarse en entidades que materializan las diversas luchas. Esto, a través de instrumentos de planeación que garantizan la territorialización de estrategias de políticas públicas para el ejercicio de los derechos de las mujeres. En este sentido, las Alcaldías Locales han decidido transversalizar acciones en su misionalidad y funciones a través de los Planes de Desarrollo Local.

Por tanto, la creación y consolidación de estos espacios donde se fomenta el cambio comportamental responde a la necesidad de avanzar hacia una sociedad más justa e incluyente, donde el papel de la mujer sea reconocido como una labor que debe ser corresponsable y donde las mujeres cuenten con condiciones dignas para ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su proyecto de vida.

PROYECTO 2680 -Teusaquillo, mi casa.

- Desarrollar 1 acción orientada a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"
- Fortalecer 1 unidad de innovación publica y social a nivel local

En el Artículo 60 del Plan de Desarrollo Local se expresa que *"Se capacitará a personas a través de procesos de formación para la participación ciudadana con enfoque diferencial y de género, tanto de manera virtual como presencial. Estos procesos incluirán temas como derechos ciudadanos, mecanismos de participación, gestión comunitaria y habilidades para la incidencia política, fomentando así una ciudadanía informada y empoderada. Así mismo, se fomentará la participación activa de la comunidad a través del desarrollo de acciones bajo la estrategia local Bogotaneidad, promoviendo el sentido de pertenencia cultural y ambiental y la colaboración ciudadana en la mejora continua de la localidad. Además, se establecerán laboratorios de innovación social y transparencia que impulsarán iniciativas innovadoras para el desarrollo sostenible y la mejora de los servicios públicos. Este programa busca fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones locales, promoviendo un gobierno confiable que responda efectivamente a las necesidades y expectativas de los habitantes de Teusaquillo."*

El presente proceso desarrollara las metas asociadas a los proyectos 2680 "Teusaquillo, mi casa" y 2664 "Fortalecimiento institucional". organizadas en tres componentes:

META(S) PLAN DEDESA-RROLLO CUATRENIO	2680, Meta - Desarrollar 4 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"
	2680, Meta - Fortalecer 4 unidad de innovación publica y social a nivel local

Las especificaciones técnicas de ejecución de cada componente se desarrollan en el anexo técnico del presente proceso.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

META(S) DE LA VIGENCIA	2680, Meta - Desarrollar 1 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"
	2680, Meta - Fortalecer 1 unidad de innovación publica y social a nivel local.

Ver documento 1. **ANEXO TECNICO.**

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Teusaquillo, en su compromiso por fortalecer el reconocimiento colectivo y los principios de corresponsabilidad ciudadana mediante la ESTRATEGIA "BOGOTANEIDAD", buscara promover reflexiones comunitarias sobre el papel de los testigos frente a la violencia intrafamiliar así como la implementación de una metodología de innovación con un grupo focal de intervención orientado a analizar patrones de silencio, naturalización y omisión, promoviendo rutas de acción ciudadana desde la observación activa y responsable, que tenga como resultado, testigos activos de dicha violencia. Este proyecto abordara la prevención de dicho problema social, en el marco de la política de Gobierno Abierto que el Distrito y la Localidad implementa como estrategia de buen gobierno. así mismo impulsa el desarrollo de prácticas que promuevan la participación y el fortalecimiento de las alcaldías locales para reforzar la confianza de la ciudadanía sobre su gestión, mediante actividades que propendan por la transparencia, integridad, fomento de la participación ciudadana mediante la transversalización de los enfoques poblacional-diferencial, territorial, ambiental y de género, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional y la innovación pública.

La realización de dichas actividades, requiere apoyo logístico y organizacional, de tal manera que el plan trabajo se desarrolle acorde a proyecto 2680 Teusaquillo, mi casa, así como a lo contenido en el Decreto 768 de 2019: *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo tercero *"Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales"*. Establece en el artículo 4° Funcionamiento *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Razón por la cual es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, y en el caso de este proceso de contratación satisfacer las necesidades que correspondan directamente a la formulación de proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto, realizar las acciones tendientes a que se vinculen e integren todos los sectores poblacionales o grupos de valor de la localidad de Teusaquillo, toda vez que los componentes tienen como finalidad incentivar la cultura ciudadana, la convivencia y disminuir los índices de los diferentes tipos de violencia en el contexto familiar, sexual, de género, contra las mujeres, y de otros tipos que afectan a los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y sus familias, además de contribuir al bienestar físico, emocional y mental y al desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, utilizará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para promover el ejercicio de derechos de los ciudadanos en su diversidad, el fortalecimiento de sus capacidades individuales y comunitarias, y consolidar acciones orientadas al cambio comportamental, la consolidación del fortalecimiento institucional en la localidad de Teusaquillo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento y en el respectivo Anexo Técnico. Esto, adicionalmente, garantizará la selección objetiva de un operador legalmente constituido que demuestre la idoneidad y la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar las labores que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, logrando la ejecución de acciones de alto impacto que contribuyan a la construcción de una comunidad más respetuosa, segura y donde los valores de la *Bogotaneidad* se vivan plenamente en el espacio público.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA FORTALECER LA CULTURA CIUDADANA Y LOS CAMBIOS COMPORTAMENTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2680 "TEUSAQUILLO, MI CASA" DE CONFORMIDAD CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028.**

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

CRONOGRAMA GENERAL

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Firma Acta de Inicio	X		
Presentación Plan de Trabajo	X		
Comité técnico inaugural	X		
META 1 – Activación territorial y diagnóstico GoLab (Fases 0-1)	X		
META 1 Comp. A – Grupos de intervención Colegio Manuela Beltrán	X	X	X
META 1 Comp. A – Corredor de Cero Acoso (instalación y activaciones en calle)	X	X	X
META 1 Comp. B – Talleres de decoración de canecas en colegios	X	X	X
META 1 Comp. B – Implementación prototipo GoLab en polígono priorizado		X	X
META 1 Comp. B – Mediciones semanales del prototipo		X	X
META 2 – Lanzamiento proceso de innovación y convocatoria comunitaria	X		

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

META 2 – Recorridos patrimoniales con IDPC y vecinos	X		
META 2 – Sesiones de cocreación, foros de memoria y laboratorios ciudadanos	X	X	
META 2 – Producción e impresión Álbum Cultural (2ª edición)	X	X	
META 2 – Distribución del Álbum y activación de señalética patrimonial		X	X
META 2 – Instalaciones efímeras patrimoniales en espacio público		X	X
Presentación de informes parciales		X	X
Evaluación de resultados, lecciones aprendidas y sistematización			X
Presentación final de resultados a Red InnovaLocal y JAL			X
Liquidación			X

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Código UNS-PSC
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	31211500
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo	Equipo y suministros de arte	Arte	60121000
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video	Proyectores y Suministros	45111600
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	56101500
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Móviles	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131700
Servicios de Gestión y Profesionales de Empresa	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	80141900
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	93141700
Servicios Editoriales, de Diseño y Artes Gráficas	Publicidad	Publicidad Impresa	82101500
Servicios de gestión profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a ejecutar las actividades y especificaciones técnicas contempladas en los documentos establecidos para cada actividad. En consecuencia, el *ANEXO TÉCNICO 2680-2026 (2)* contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento que regirán la correcta ejecución de cada uno de los componentes del presente proceso de selección, las cuales se entienden integradas en su totalidad al presente vínculo contractual

2.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone al respecto: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)"

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, toda vez que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **ochenta millones de pesos m/cte. ($80.000.000)**. Dicho valor se encuentra por debajo del límite de **cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte. ($490.253.400)**

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

establecido para la menor cuantía en la vigencia, ajustándose de esta manera a los rangos y parámetros legales previstos para estructurar la presente modalidad contractual

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar., de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto asociado: 2680 "Teusaquillo, mi casa".

La definición de los precios unitarios, así como el presupuesto oficial, está definida por el resultado de las cotizaciones recibidas por las empresas con experiencia en el sector de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO 05-08-2026"
El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2026.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

NOTA: El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLT.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **VER ANEXO – 4. ESTUDIO DE MERCADO.**

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será destinado por la entidad al ítem Bolsa de Productos que corresponde a los recursos destinados para imprevistos en adquisición de productos requeridos adicionales al proyectado para mantener en funcionamiento los diferentes sistemas relacionados en el Anexo Técnico, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante la primera Reunión Técnica del cual se dejará registro mediante acta de la reunión.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que los tres (3) componentes están orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la convivencia ciudadana, la apropiación del territorio, a través, de la implementación de acciones culturales, artísticas, pedagógicas y comunitarias que reconozcan la diversidad y riqueza patrimonial de la localidad. Se desarrollarán mesas técnicas de ejecución en las que se decidirán las solicitudes en el marco de las mayores o menores solicitudes de utilería que permitan el desarrollo de la ejecución de actividades y suministro de elementos de compra y/o alquiler.

NOTA 4: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local, de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:
El contratista a solicitud del supervisor del contrato suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones técnicas básicas, en este sentido, la Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado.

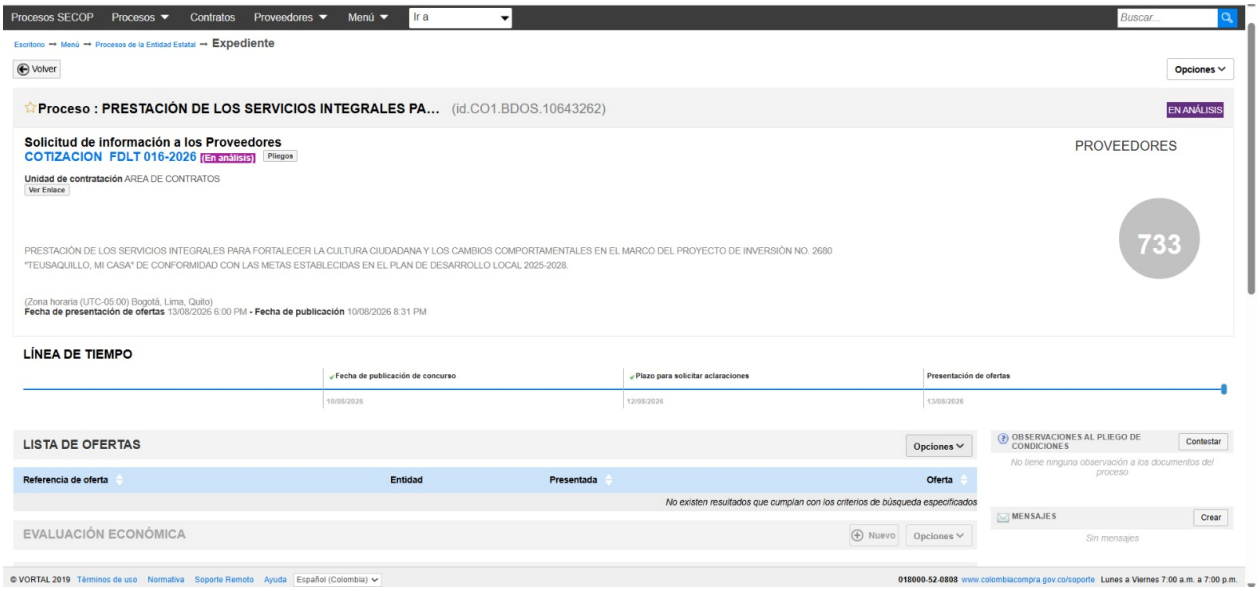
NOTA 5: El presupuesto ha sido determinada bajo cotizaciones de compra de cada uno de los posibles bienes que han sido identificados para la ejecución del contrato, siendo estos los mayores costos posibles. No obstante, serán decididos en el marco de la ejecución, a través de las mesas técnicas referenciadas en la NOTA 4.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

1. El cronograma establecido para el presente proceso de Cotización fue el siguiente: Fecha de publicación 10/08/2026, Fecha de presentación de ofertas 13/08/2026.

Durante el tiempo determinado para la presentación no se allegaron cotizaciones según refleja la imagen del evento publicado en la plataforma SECOP II

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



2. Para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso de contratación, se realizaron tres (3) cotizaciones directas por cada uno de los ítems y/o bienes requeridos para el desarrollo del proyecto, obtenidas de manera presencial en el lugar de venta, mediante contacto directo con cada proveedor. Esta metodología de recolección directa en sitio permitió verificar en tiempo real las características, disponibilidad y condiciones reales de comercialización de cada bien, garantizando la veracidad, actualidad y pertinencia de la información frente a las condiciones efectivas del mercado local.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se procede a realizar el análisis del sector como Anexo de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Los detalles del análisis del sector se encuentran establecidos dentro del documento anexo al presente, denominado ". *ANALISIS DEL SECTOR P-2680 VF1* Análisis de Sector.

4.2 ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS ESTUDIO DE MERCADO VS VISOR CANASTA DE PRECIOS



Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



MEDALLA DE PREMIACION, REDONDA, METALICA INOXIDABLE CON CINTA UNI COLOR Y MARCACION INCLUIDA, MEDIDA DE 5,5 CM DE ALTO Y 5 CM ANCHO. PAQUETE X 10 UNIDADES — 25 UN

SUMINISTROS › TROFEOS Y MEDALLAS — IT-TROF-0005

LÍMITE INFERIOR
$ 11.736
Precio mínimo de referencia

LÍMITE SUPERIOR
$ 11.843
Precio máximo de referencia

CINTA DE ENMASCARAR 24 MM X 40 METROS — 1 UN

SUMINISTROS › CINTA DE ENMASCARAR — IT-CINT-0001

LÍMITE INFERIOR
$ 4.074
Precio mínimo de referencia

LÍMITE SUPERIOR
$ 4.151
Precio máximo de referencia

⚠ NOTAS IMPORTANTES

- Los valores podrán variar teniendo en cuenta factores de mercado.
- Los bienes y/o servicios relacionados en los catálogos no contemplan cambios en los costos o valores fruto de economías de escala.

Generado por Visor Canasta de Precios (VCP) · Secretaría Distrital de Gobierno · Unidad de Transparencia · Los valores son orientativos y no constituyen precio oficial.

Con el fin de validar la razonabilidad de los precios obtenidos en el estudio de mercado realizado mediante cotizaciones directas, se efectuó una consulta complementaria en el Visor de Canasta de Precios (VCP) de la Secretaría Distrital de Gobierno — Unidad de Transparencia, herramienta oficial de comparación y validación de precios para las Alcaldías Locales de Bogotá.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

De los ítems consultados en el estudio de mercado, se identificaron tres (3) referencias con equivalencia parcial en el catálogo del VCP:

- **Medallas**: el VCP reporta un rango de $11.736 a $11.843 por unidad (medalla metálica redonda, 5,5x5 cm, con cinta y marcación). El precio obtenido en el estudio de mercado ($11.622 por unidad) se encuentra dentro del rango oficial de referencia, validando la razonabilidad del precio cotizado.
- **Cinta de enmascarar**: el VCP reporta un rango de $4.074 a $4.151 para presentación de 24mm x 40m. El precio obtenido en el estudio de mercado ($9.669 por unidad) corresponde a una presentación de 48mm x 40m, es decir, el doble de ancho respecto a la referencia del VCP, lo cual justifica proporcionalmente el mayor valor unitario dada la mayor cantidad de material por rollo.
- **Carteles en lona**: el VCP reporta un rango de $310.000 a $422.282 para 30 unidades (lona 80x300 cm con diseño e impresión), equivalente a $10.333–$14.076 por unidad. El precio obtenido en el estudio de mercado ($46.212 por unidad, para 3 unidades) corresponde a una especificación técnica diferente, que contempla materiales adicionales a la lona (MDF y cartón pluma) y una cantidad significativamente menor. La referencia del VCP corresponde a una compra al por mayor (30 unidades) exclusivamente en lona, condición que reduce el costo unitario por economías de escala, mientras que el estudio de mercado contempla una adquisición de menor volumen con mayor variedad de materiales y acabados, lo que explica razonablemente la diferencia de precio.

Para los ítems restantes de la canasta, no se encontraron referencias en el VCP al momento de la consulta, por lo cual el precio de mercado se sustenta únicamente en las cotizaciones directas obtenidas y consolidadas en el estudio de mercado correspondiente.

Se aclara que, conforme a lo indicado por la herramienta, los valores del VCP son de carácter orientativo y no constituyen cotización formal ni precio oficial, por lo cual su uso en el presente estudio se limita a un ejercicio de contraste y verificación razonable de los precios obtenidos.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "HABILITADO". En caso contrario, se evaluará como "NO HABILITADO".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Previo a la aplicación de los factores de selección el FDLT adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES GENERALES		
FACTOR		**CUMPLIMIENTO**
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
Habilitantes técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
	Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
	Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Documentos Jurídicos Habilitantes

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.
A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica:
Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.
NOTA: El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:
Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.
APODERADOS
Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:
Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia
Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.
Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:
Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.
Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.
En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DEINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.
Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.
En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.
Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.
Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.
NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de esta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y".
En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.
La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:
- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.10CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.
En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Consorcios, Uniones Temporales
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

5.1.1.14CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.15VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021
"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.
Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.16PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.
Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.
Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
Apoderado Para Proponentes Extranjeros
Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

5.1.1.17PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.19COPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.
Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.
Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

5.1.1.21CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 8).

Los proponentes deberán manifestar que no está incurso en MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.22 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.23 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 9)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.24 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 10A, 10B o 10C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona Jurídica: Formato No. 10A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.

- Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 10B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

5.1.1.25 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. (FORMATO 11)

El oferente deberá anexar el Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica (DAFP).

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

ÍNDICADOR	FÓRMULA	RANGO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,20
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,51
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2,34 o indeterminado

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluara la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HABIL.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLT.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

ÍNDICADOR	FÓRMULA	RANGO
Rentabilidad del patrimonio - Roe	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad del Activo - Roa	Utilidad Operacional / Activo Total	Menor o igual al 0.06

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Observaciones:

- Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Teusaquillo, al respecto de este proceso.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

- Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Alcaldía Local de Teusaquillo tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.

- El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Numeral 3. Índices de capacidad financiera.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Parágrafo 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Para la entidad, realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores en el presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, se determinó para el presente proceso como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la norma establece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, sí como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas. En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

- Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo** TRES **(03) contratos ejecutados** terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso, inscritos en el "Registro Único de Proponentes".

- La sumatoria de los contratos aportados deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

- Los contratos aportados deben estar en su objeto o actividades u obligaciones o alcance relacionados con:

  - Proyectos y/o estrategias Pedagógicas de Cultura Ciudadana y/o Convivencia Y/O
  - Proyectos de convivencia que involucren la creación de expresiones artísticas.
  - Adquisición y/o alquiler de material logístico y apoyo logístico para eventos.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el **Formato A. - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.

   Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

   Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en conjunto **mínimo cuatro (04)** de los siguientes códigos:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Código UNSPSC
Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	31211500
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes,	Equipo y suministros de arte	Arte	60121000

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Artes, Artesanías y Equipo educativo			
Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video	Proyectores y Suministros	45111600
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	56101500
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Móviles	Tiendas carpas y estructuras de membrana	95131700
Servicios de Gestión y Profesionales de Empresa	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	80141900
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	93141700
Servicios Editoriales, de Diseño y Artes Gráficas	Publicidad	Publicidad Impresa	82101500
Servicios de gestión profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600

3. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP *(para aquellos que no estén obligados a tenerlo*), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

4. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

6. En caso de enunciar en el Formato A -Experiencia mínima habilitante del proponente, más de los TRES (03) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLT tendrá en cuenta los TRES (03) contratos de mayor valor registrados en el formato.

7. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia correspondiente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

   Nota: Se justifica la regla de proporcionalidad establecida, en consideración a que todos los integrantes de una figura asociativa deberán ostentar experiencia que permita verificar la idoneidad del futuro contratista. Lo anterior tiene como fundamento legal, la responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, consagrada en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

   Asimismo, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, pues como se expresó, es necesario contar con proponentes que acrediten experticia en la ejecución de contratos como el requerido. La anterior regla tiene como sustento jurisprudencial el concepto emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, Radicación No. 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), referido a la posibilidad de fijar límites al número de participantes o de fijar reglas para determinar su capacidad real o material.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

8. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

9. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.

10. El FDLT se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.

11. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

5.1.3.1.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

5.1.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia.

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V
2015	$644.350
2016	$689.454

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

NOTAS APLICABLES PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Nota 1. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, autocertificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 3: Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP.

- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes en función del porcentaje de participación, no obstante, todos los integrantes deberán aportar experiencia, para lo cual, el proponente que aporte el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 95% de la experiencia y el que menos porcentaje de participación aporte, deberá acreditar mínimo el 5% de la experiencia.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

- Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

- Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos.

- Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario.

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLT podrá solicitar información adicional.

El FDLT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para Mipyme en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

En este sentido, la entidad dará aplicación al siguiente criterio diferencial enunciado en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, numeral:
Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso**, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto:

5.1.3.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá adjuntar el FORMATO H **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS** debidamente firmado por el Representante legal con la finalidad de manifestar su compromiso, lectura integral y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica y/o Anexo Técnico, Apéndices.

La oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C"**. **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

Adicional deberá cumplir con las fichas de contratación sostenible:
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

Nota: En el marco del presente proceso de contratación, se precisa que las obligaciones específicas números 4, 5, 6 y 7 contempladas en la Ficha 26 de Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, no aplican, dadas las características particulares del objeto contractual y de los bienes y/o servicios requeridos.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1. Factor Económico	50 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	39,50 puntos
5.2.3. Apoyo Industria Nacional	10 puntos
5.2.4. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25 puntos
5.2.5. Incentivo para MIPYMES	0,25 puntos
PUNTAJE MAXIMO	**100 puntos**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO = (PUNTAJE MAXIMO: HASTA 50 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO B - OFERTA ECONÓMICA**, so pena de rechazo.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO B DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

1. El presente documento deberá ser enviado en **DOS (2) FORMATOS** ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.

4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.

5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA

7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)

8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.

9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA

11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

5.2.1.1. Reglas para la presentación de la oferta económica

- El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

- El valor de la oferta económica diligenciado en el SECOP II debe corresponder con el valor total de la oferta económica consignado en el "**Formato B "PROPUESTA ECONÓMICA**", el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.

- El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

- Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

- Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.

- Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

- La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

- Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**

- Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.

- Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.

- **Precios artificialmente bajos:** En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.

5.2.1.2. Métodos de evaluación de la oferta económica.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial
3	Media aritmética Alta

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente un (01) día hábil siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, **será la del día efectivo de recepción de ofertas**, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{VMe - V_i}{VMe}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
- GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
- n = Número de Ofertas habilitadas
- PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
- Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

- GPO = Media geométrica
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$= Media aritmética alta

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 39,50 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

FACTOR TECNICO DE CALIDAD. (Hasta 39.50puntos)

Ítem	OFRECIMIENTO	PUNTAJE	Marque con una X el ofrecimiento
1.1	El oferente que le brinde a la entidad 1 Papelógrafos de tamaño estándar 78.5x120x170r para trabajo grupal. Uso: para registro de ideas. socialización de resultados. elaboración de mapas. matrices y actividades de facilitación durante talleres participativos. adicionales a las ya establecida en el estudio de mercado de forma totalmente gratuita obtendrá los 18.50 puntos.	18.50 puntos	
1.2	El oferente que le brinde a la entidad 2 Piezas gráficas en lona vinílica. MDF o cartón pluma. Serigrafía o impresión UV. Mínimo 60×90 cm. Acabado plastificado mate o barniz UV. adicionales a las ya establecida en el estudio de mercado de forma totalmente gratuita obtendrá los 12 puntos.	12 puntos	
1.3	El oferente que le brinde a la entidad 100 Álbumes coleccionable de formato vertical (232 × 266.5 mm). encuadernado con grapa o lomo cuadrado. impreso en policromía (CMYK) a 300 dpi sobre papel couché mate 90 a 115 gr. Incluye espacios para fichas coleccionables de 49 × 65 mm. con área útil de diseño de 206 × 240 mm. sangrado de 3 mm y márgenes de seguridad de 10 mm. de 40 paginas mas la tapa en material duro. Uso: almacenamiento. organización y exhibición de fichas coleccionables en actividades educativas. recreativas y de sensibilización adicionales a las ya establecida en el estudio de mercado de forma totalmente gratuita obtendrá los 9 puntos.	9 puntos	

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje para otorgar	Marque con una (X) el / los ofrecimientos
1	El proponente deberá ofrecer, como valor agregado a la propuesta, un (1) papelógrafo de tamaño estándar (78.5 x 120 x 170 cm), apto para trabajo grupal y actividades de facilitación. El elemento deberá contar con estructura estable y superficie adecuada para el registro de ideas, la socialización de resultados, la elaboración de mapas, matrices y demás insumos gráficos generados durante los talleres participativos y espacios de co-creación programados por la Alcaldía. El papelógrafo deberá entregarse en buen estado, listo para uso inmediato, y estar disponible para todas las sesiones o actividades que así lo requieran durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación establecida por el supervisor del contrato o quien este designe. Este elemento deberá ser adicional a los ya contemplados en el estudio de mercado y suministrarse sin costo adicional para el FDLT. 18,50 puntos	18,50 puntos	
2	El proponente deberá ofrecer, como valor agregado a la propuesta, dos (2) piezas gráficas elaboradas en lona vinílica, MDF o cartón pluma, mediante técnica de serigrafía o impresión UV, con dimensiones mínimas de 60x90 cm y acabado plastificado mate o barniz UV, que garantice durabilidad, resistencia al manejo y adecuada presentación visual. El diseño y contenido de las piezas deberá ser previamente validado con el supervisor del contrato o la persona designada para tal fin, de manera que responda a los objetivos comunicacionales y de identidad institucional de cada evento o actividad. Las piezas deberán entregarse listas para su instalación o exhibición, en los tiempos y lugares que defina la Alcaldía. Estos elementos deberán ser adicionales a los ya contemplados en el estudio de mercado y suministrarse sin costo adicional para el FDLT. 12 puntos	12 puntos	

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

3	El proponente deberá ofrecer, como valor agregado a la propuesta, cien (100) álbumes coleccionables de formato vertical (232 x 266.5 mm), encuadernados con grapa o lomo cuadrado, impresos en policromía (CMYK) a 300 dpi sobre papel couché mate de 90 a 115 gr, con 40 páginas internas más tapa en material duro. Cada álbum deberá incluir espacios diseñados para fichas coleccionables de 49 x 65 mm, con área útil de diseño de 206 x 240 mm, sangrado de 3 mm y márgenes de seguridad de 10 mm, garantizando así la correcta disposición e impresión de los contenidos gráficos. Los álbumes estarán destinados al almacenamiento, organización y exhibición de fichas coleccionables en el marco de actividades educativas, recreativas y de sensibilización desarrolladas por la Alcaldía, y deberán ser entregados en las cantidades y fechas que defina el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación de las actividades. Estos elementos deberán ser adicionales a los ya contemplados en el estudio de mercado y suministrarse sin costo adicional para el FDLT.	9 puntos	

Para acreditar los ofrecimientos correspondientes a este Numeral el proponente deberá diligenciar los Formatos: **D.) Factor de calidad (Puntuable).**

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato **D.) Factor de calidad (Puntuable).**

En caso de no presentar el Formato **D.) Factor de calidad (Puntuable)**, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: En caso de que el proponente ofrezca únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad u ofrecimiento establecido en cada ítem ponderable, se le otorgará la mitad del puntaje correspondiente, así:

Ítem 2: si se ofrece el 50%, se otorgarán **6 puntos** (de los 12 puntos totales).

Ítem 3: si se ofrece el 50%, se otorgarán **4,5 puntos** (de los 9 puntos totales).

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

En ningún caso se otorgará puntaje por ofrecimientos inferiores al cincuenta por ciento (50%) de la cantidad establecida para cada ítem.

5.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto

2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.

3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.

4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Condición	Puntaje
El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.	**10**
El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.	**5**

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato E**: Incentivo a la industria nacional

5.2.4. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) = (0,25) PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO G - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  - Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Se asignarán CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite alguna de las cuatro (4) condiciones relacionadas anteriormente en su planta de personal o en la conformación de su empresa, conforme a los siguientes requisitos:

- Acreditar el número mínimo de personas:

  - Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año.

  - Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).

- Asociaciones y cooperativas: cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año.

Esta certificación será expedida por el representante legal de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Trabajo, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Al proponente cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLT, (estudios previos; pliegos de condiciones y sus anexos y/o formatos) se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

5.2.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA(FORMATO F)

a Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

  Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

  Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

  El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

  El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

  El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

  El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

  - Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
  - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

  El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

  El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

  El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que, conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

- Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
-
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
-
- Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
-
- Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
-

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

- Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

- Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones
- Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLT
  Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLT.
- Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
- Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
- Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
- Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

NOTA: El FDLT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo podrá declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.
La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

5.7. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

- **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

- **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos cuatro (4) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

NOTA: Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **cuatro (4) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

- **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4.
Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

- Solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

- Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

- Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

- De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

- En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Ver Anexo 5. MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

- Seriedad de la oferta: por el (10) del valor de la propuesta, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- Responsabilidad extracontractual: Por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser **ajustadas** de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas
- Suspensiones
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios Extra patrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE –EICP –MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**		**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**		**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	B y S $1.147.016.154	No	No	No
	Perú		Si	B y S $1.147.016.154	No	No	No
	México		No	No aplica	No	No	No
Canadá		Si	No	B y S $435,580,321	No	No	No
Chile		Si	Si	B y S $1.148.221.780	No	No	No
Corea		Si	Si	B y S $401.000.000	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	B y S $436.349.451	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	B y S $436.349.451	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	B y S $735.297.922	No	No	No
México		Si	Si	B y S $341,973,443	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	A partir del límite de la Menor Cuantía		No	No
	Honduras	Si	No			No	No
	Guatemala	Si	Si			No	No
Unión Europea		Si	Si	B y S $735.297.922	No	No	No
Israel		Si	No	B y S $1,037,180,000 (250.000)DEG)	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	B y S $746.344.157	No	No	No

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo		Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No		Si/No	Si/No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No	No	Si

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **Tres (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el Contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota: Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesional de apoyo, técnico administrativo), al apoyo a la supervisión designado por el FDLT, para su respectiva aprobación.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE. incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar., de la vigencia fiscal 2026, con cargo a proyecto asociado: 2680, Teusaquillo, mi casa

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLT.

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello se aclara que el Valor de la Propuesta Económica es distinto al Valor del Presupuesto Oficial, y este será solicitado por la entidad en las cantidades de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

NOTA 3: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 4: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 5: Este documento, el Estudio de Sector y el estudio de mercado, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

ITEM NO PREVISTO
En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local, de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos:

Para cada pago el contratista realizará la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
8. RUT
9. RIT

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.
Nota 2: Para los ingresos a almacén se debe tramitar factura individual para el correspondiente ingreso.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

• Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
• Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
• Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
• Los comerciantes, importadores
• Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
• Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

• Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
• Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.
En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas*. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El operador realizará un cronograma de actividades para cada uno de los componentes establecidos en el proyecto y se realizará un informe de seguimiento en cada Comité Técnico.

2. Los bienes adquiridos deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de Teusaquillo en un plazo no mayor a tres días hábiles después del acta de recibo a satisfacción, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la secretaria Distrital de Gobierno.

3. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros quince (15) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Acción aprobados por el Comité Técnico del Proyecto.

4. Presentar la evaluación de las actividades realizadas en el presente proyecto en términos de cobertura, alcance e impacto y las recomendaciones necesarias a la Alcaldía Local de Teusaquillo, con los parámetros sugeridos para el mejoramiento en la realización e implementación de este tipo de proyectos.

5. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión.

6. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local, el supervisor o quien haga sus veces, durante el plazo de ejecución del contrato.

7. Garantizar que el Recurso Humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.

8. Garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

9. Cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

10. Imprimir el álbum de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico (tamaño, tipo de papel, gramaje, acabados, encuadernación y demás características definidas), ciñéndose estrictamente a la diagramación, contenidos e imágenes suministrados por la entidad, sin introducir modificaciones, ajustes o alteraciones al material entregado sin la autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.

11. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.

12. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

13. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

14. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.

15. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico y propio de naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **Alcaldesa local de Teusaquillo o quien designe como apoyo a la supervisión.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Para el presente proceso NO se requiere la contratación de Interventoría.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudios previos, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.

2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

4. Levantar y firmar las actas respectivas.

5. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.

6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

7. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

8. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 20111 establece que: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo mediante su supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios contratados y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para este trabajo, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare las garantías pactadas. Cualquier

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

orden del supervisor que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El contratista, con la presentación de su propuesta, se obliga a entregar toda la información necesaria para que el supervisor, pueda desarrollar sus actividades de forma diligente y oportuna. La Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se reserva el derecho de introducir modificaciones al servicio contratado; así mismo, podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos en los que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable.

El supervisor revisará, aprobará controlará y hará seguimiento a la implementación del sistema de control de calidad en la ejecución del contrato, si el contratista lo ofreció en la etapa de evaluación. Los servidores públicos, contratistas y supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Formato 1. Carta de presentación de la propuesta
Formato 2. Conformación consorcio
Formato 3. Conformación unión temporal
Formato 4. Certificación pagos seguridad social (p. Jurídica)

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

Formato 5. Declaración pagos seguridad social (p. naturales)
Formato 6. Pacto de transparencia
Formato 7. Compromiso anticorrupción
Formato 8. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades
Formato 9. Compromiso Anticolusión
Formato 10 A, 10 B, 10 C. Relación de contratos con otras entidades estatales
Formato 11. Hoja de vida

Formato A. Experiencia del proponente
Formato B. Propuesta Económica
Formato C. Compromiso Buenas Prácticas Ambientales
Formato D. Factor de Calidad (Puntuable)
Formato E. Incentivo a la industria Nacional
Formato G. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
Formato F. Acreditación de Mypime
Formato H. Cumplimiento de los requerimientos y especificaciones técnicas

Anexo 1. Anexo Técnico.
Anexo 2. Indicadores financieros
Anexo 3. Análisis del Sector
Anexo 4. Estudio Previo
Anexo 5. Estudio de Mercado
Anexo 6. Matriz de Riesgo
Anexo 7. Ficha Ambiental 9 y 26
Anexo 8. EBI
Anexo 9. DTS
Anexo 10. Criterios de elegibilidad
Anexo 11. Cotizaciones

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEISAQUILLO

Elaboró: Lizeth Viviana Serrato Álvarez – Profesional contratista de Planeación FDLT
Elaboró aspectos jurídicos: – Miguel Angel Nieto Cruz Abogado contratista – contratista FDLT
Revisó aspectos jurídicos: Nataly Naranjo – Abogada contratista despacho FDLT

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Código Postal: 111311
Tel: 3204872
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co